



Expediente: 712/23

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ UÑATES JUAN CARLOS S/ EJECUCION

**FISCAL** 

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC

Tipo Actuación: **DECRETO** Fecha Depósito: **28/08/2024 - 04:58** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - UÃ'ATES, Juan Carlos-DEMANDADO/A

27254985444 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES Nº: 712/23



H20502271975

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ UÑATES JUAN CARLOS s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 712/23.

## Concepción, 27 de agosto de 2024.

- 1) Agregar constancia de inscripción ante A.F.I.P. actualizada acompañada por la apoderada de PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR).
- 2) En virtud de lo solicitado por la apoderada de PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) y según el estado del presente proceso judicial corresponde, practicar por Secretaria planilla fiscal. A los fines de dar celeridad al proceso y en virtud del Principio X del nuevo C.P.C.C.T. Ley 9.531 (ex. art 30 de la Ley 6.176) el cual dispone que: "La dirección del proceso está a cargo del juez, quien lo debe organizar, conducir y coordinar para una pronta y justa solución de la controversia. Para ello son responsables de la debida colaboración las partes y los terceros." y el Art. 125 del capítulo 4 el cual trata de los deberes y facultades de los jueces dispone que "Los jueces ejercerán la dirección del proceso de acuerdo a las disposiciones de este Código. A este efecto, tendrán los poderes necesarios para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo." y el art. 179 del C.T.T.: Se notificará de la planilla fiscal en forma conjunta con la Sentencia Definitiva.
- 3) Pasar el expediente judicial a despacho para el dictado de sentencia.- Notificar Digitalmente. EL.-Juez Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli